

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**Diplomatura en Seguridad Democrática**

**Clase social y segregación territorial. La acción policial hacia los jóvenes en Trelew a partir del caso Almonacid**

Autores: Pablo Blanco (pablo blanco72@yahoo.com.ar)

Directora: Sidonie Porterie

# Clase social y segregación territorial. La acción policial hacia los jóvenes en Trelew a partir del caso Almonacid

*(...) Mirá la ausencia de los muertos  
y la belleza que está presente  
hacé sonar tu grito, nombrá los rostros  
decí Rodrigo, Iván, Julián  
gritá que vive Almonacid (para contarla)  
aullá Monsalve,  
llorá Monsalve (...)*

Vivina Ayilef, julio de 2013. Publicado en el Poemario "La muerte no existe: es la policía"

## Introducción

El presente trabajo está orientado a abordar el problema de la violencia policial hacia los jóvenes en Trelew, dentro del contexto de la provincia y el país. Intentaré avanzar más allá de la denuncia, profundizando en la descripción y comprensión de los motivos por los cuales se produce esta situación, además de esbozar posibles explicaciones a un problema muy poco investigado desde el ámbito académico.

Por ello nuestro trabajo se orienta a abordar el uso de la fuerza policial hacia los jóvenes de nuestra localidad, donde las variables clase social y segregación territorial son claves para trabajar la cuestión de las víctimas de esa violencia.

En este sentido, tiene tres objetivos precisos:

- 1) Por un lado, describir un estado de situación, partiendo de la descripción del caso de abuso y vejaciones sufridas por un joven en la Comisaría Segunda de Trelew
- 2) Brindar una posible explicación al problema
- 3) Por último, plantear una acción o un plan de acciones sobre posibles alternativas de solución al problema

La estructura del trabajo está orientada, en primer lugar, a dar cuenta del caso Almonacid, cuya detención y posterior abuso por parte de la policía el día 18 de enero de 2012, reforzaron la hipótesis vinculada a la permanente acción violenta

de las fuerzas de seguridad de nuestra provincia hacia jóvenes pobres y/o provenientes de barrios marginales

Luego se contextualiza el caso en nuestra provincia. Desde el trabajo del Consejo Social de la UNP, sede Trelew, de la Comisión Contra la Impunidad y por la Justicia en Chubut y el Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut y otras organizaciones sociales, hemos podido reunir diferentes casos acaecidos en Chubut, sobre todo en Trelew, en los últimos 10 años, además de 'ubicar' esta situación dentro del contexto latinoamericano. Presentamos este historial, para dar cuenta de la violencia policial hacia los jóvenes en nuestra provincia, más allá de establecer juicios de valor. Estos datos y casos señalados orientan el trabajo hacia la hipótesis vinculada a que esa violencia policial respecto a los jóvenes es un problema estructural, no solo en Trelew, sino en nuestra Provincia

Considero apropiado incluir en el trabajo los conceptos teóricos que serían útiles para abordar el problema. Por cuestiones de espacio no puedo profundizar en todos los conceptos que podrían dar cuenta del problema, pero trato de incluir algunas líneas para la comprensión del mismo: Pobreza, Marginalidad, Presencia estatal en barrios marginales, Uso de la fuerza por parte de la policía, Criminalización de determinados sectores sociales, entre otros, son algunos de ellos.

Por último, realizo un análisis desde las políticas públicas, para generar alguna propuesta de solución al problema, atendiendo a la necesidad de establecer protocolos de actuación en las comisarías de nuestra provincia, además de generar mayor conciencia en la comunidad respecto a esas actuaciones y cómo se insertan en las reales funciones que la policía (cualquier policía) debería cumplir.

Al abordar este caso, de los tantos acaecidos en la Provincia en los últimos 10 años, intento contextualizar en tiempo y espacio lo antes mencionado respecto a las categorías de clase y segregación territorial asociado a la violencia policial que

experimentan los jóvenes en la provincia del Chubut, especificando este caso en la localidad de Trelew, tomando “solo” la violencia ejercida y no la acción (o no) de la Justicia en cada caso (los posteriores juicios o absoluciones acontecidas en este y en otros casos)

### **Caso Almonacid: Violencia, abuso y muerte en vida<sup>1 2</sup>**

*Sobre la detención: “El día 18 de enero de 2012, entre las 6.30 y las 7 hs., sin que existiera causa legal alguna que lo justificara, Maximiliano Almonacid (...), de 16 años de edad, fue aprehendido en la puerta de su domicilio sito en Pasaje San Luis Norte 243 de Trelew, por los empleados policiales Agente Carlos Pato, Agente Mario Bevacqua, Sargento Primero Sergio Castillo, Sargento Ayudante Hugo Olavarría y Agente Héctor Ortiz, quienes se encontraban en ese momento cumpliendo funciones. Así, después de desprenderlo a golpes de la reja de ingreso al predio de su vivienda, mientras Maximiliano llamaba a los gritos a su madre, lo arrojaron al piso, lo redujeron y, teniéndolo reducido, Pato, Bevacqua y Ortiz lo golpearon reiteradamente con puños y patadas, mientras el Sargento Primero Castillo y el Sargento Ayudante Olavarría impedían que los vecinos se acercaran al grupo e intervinieran en auxilio del joven, y tampoco dejaban que ingresaran a la vivienda de Almonacid y avisaran a los padres lo que estaba ocurriendo.*

*La cronología de los hechos que desencadenaron en la aprehensión ilegal de Maximiliano y las vejaciones que sufriera en dicha oportunidad es la siguiente: Luego de finalizar su trabajo en el kiosco "Queen", a las 24 hs. del día martes 17 de enero, Maximiliano salió junto a su amigo (...) y el hermano menor de este - quienes además viven en una casa lindera al domicilio del primero-, a jugar al pool en el bar "Genesis", y luego ambos fueron al boliche bailable "El Establo". (donde se encuentran con la novia de Maxi...) En estas circunstancias, en el Pasaje San*

---

<sup>1</sup> A los fines de ser concreto en cuanto al abordaje del tema, solo nos concentraremos en la detención del joven Almonacid, como así también en las vejaciones sufridas por él en la Seccional Segunda. No profundizaremos aquí lo concerniente al desarrollo del juicio y la posterior absolución de los policías involucrados

<sup>2</sup> El relato ha sido tomado tal cual se menciona en el documento firmado por el Juez García, donde se eleva a juicio la causa

*Luis Norte, aproximadamente a dos cuadras de los domicilios de Maximiliano y de Guillermo, mientras el segundo se había adelantado hasta casi llegar a Costa Rica, un desconocido que circulaba en una Trafic blanca, se acercó a Maximiliano e Ivana, se bajo del vehículo e intento introducir a Ivana en el auto, tomándola de uno de sus brazos. Maximiliano forcejeó con el desconocido cruzándose unos golpes y logrando que la soltara, mientras Guillermo volvía sobre sus pasos para ver que pasaba. El desconocido subió nuevamente a la camioneta y Maximiliano e Ivana cruzaron la calle Costa Rica y comenzaron a caminar por el Pasaje San Luis Norte. Guillermo, mas adelantado que la pareja, siguió hasta su casa ubicada a media cuadra del lugar. Fue entonces cuando el desconocido avanzo con el vehículo hacia Maximiliano y logro impactarlo, impulsándolo contra el portón de la vivienda de la familia Martinez sin que el menor perdiera el equilibrio. Maximiliano , tomo una piedra, la arrojó contra la Trafic sin impactarle y se dirigió corriendo hacia la esquina. El conductor de la camioneta retrocedió y volvió a dirigir el vehículo hacia Almonacid, pero fue frenado por el cordón de la vereda, ocasión en que Maximiliano se dirigió corriendo a su casa en tanto Ivana se alejaba del mismo modo hacia la suya. En ese preciso momento llegaron al lugar dos móviles policiales -números M.I. 002 y M.I. 003-: uno por el Pasaje San Luis Norte y el otro por calle Costa Rica. (...) Uno de los móviles rebaso la posición de la Trafic -que había quedado detenida- y estaciono en la mitad de la cuadra. Los policías bajaron de los móviles y, sin que se manifestara para entonces situación alguna de conflicto entre Maximiliano e Ivana o entre Maximiliano y el conductor desconocido, sin que hubiera ninguna circunstancia que justificara la aprehensión del menor -que solo había atinado a correr a su casa y tornado de las rejas llamaba a su madre- lo arrancaron de allí, lo tiraron al piso y entonces se produjo la primera de la sucesión de golpizas que habría de padecer el joven durante esa mañana del 18 de enero de 2012. Encontrándose el conductor de la trafic en el lugar cuando arribaron los móviles policiales, y siendo señalado por los vecinos como la persona a quien debían detener, ya que habían visto como intentaba golpear a Maximiliano con el vehículo, los empleados policiales nada hicieron, ni siquiera le tomaron los datos personales al conductor ni al vehículo, retirándose*

*del lugar sin dejar rastros, salvo las improntas de cubiertas en el cordón de la vereda, circunstancia que se compadece con el relato de la víctima y testigos. Este hecho habla de la irracionalidad del comportamiento del personal policial actuante quien, ignorando las indicaciones y reclamos de los vecinos, sin verificar mínimamente qué había ocurrido, y sin que existiera una razón para su detención, se abalanzaron contra Maximiliano Almonacid, e iniciaron la sucesión de hechos que se vienen reseñando”.*

*El traslado hacia la Seccional Segunda de Trelew: “Luego de haberlo esposado y golpeado, Almonacid fue introducido violentamente al interior del móvil policial identificado como RI 003, por los empleados Ortiz y Pato, quienes se sientan a cada lado del joven. El móvil fue conducido por el Ag. Mario Bevacqua hacia la Comisaria Distrito Segunda. En el trayecto continuo la agresión al menor por parte del Ag. Héctor Ortiz quien encontrándose junto al mismo en el interior del vehículo, le mantenía baja la cabeza al tiempo que le aplicaba golpes en su humanidad. Castillo y Olavarría permanecieron unos minutos mas en el Pasaje San Luis Norte, y regresaron a la dependencia a bordo del móvil 002”.*

*Los hechos ocurridos en el interior de la Seccional Segunda. Los golpes, el abuso y la tortura: “Al llegar a la comisaria Seccional Segunda, aproximadamente a las 7 hs., el móvil policial ingreso por el portón de la calle Colombia al patio externo de la misma, procediendo a bajar al menor Almonacid y a ingresarlo por una puerta trasera de la Seccional al pasillo existente entre el sector de Cuadra y la puerta de ingreso a los calabozos. Encontrándose esposado en ese pasillo y apoyado contra la pared que linda con el Pabellón nro. 2, un grupo de empleados policiales que estaban en ese momento en funciones, entre quienes se encontraban el Agente Anibal Alberto Munoz, el Agente Mario Bevacqua, el Agente Carlos Pato, el Agente Carlos Treuquil y el Sargento Primero Sergio Castillo, continuo golpeándolo incesantemente hasta provocar su caída. Lo golpeaban principalmente en la zona de las costillas y en sus piernas con puños y patadas. Aníbal Muñoz también utilizaba el bastón tonfa para golpear. Mientras lo golpeaban lo acusaban de haber robado y le decían "...así que a vos te gusta*

*pegarle a las mujeres, pedazo de maricon?...". Maximiliano, tirado en el piso, lloraba, gritaba que el no había hecho nada y pedía por su madre. Seguidamente, Aníbal Muñoz lo levanto y, junto con Treuquil, Bevacqua y Pato lo ingresaron - todavía esposado- a un lugar oscuro del sector de celdas. Allí, le taparon los ojos, lo arrinconaron contra una pared y le siguieron pegando. Le sacaron el cinturón, con el que Treuquil le dio un golpe en el rostro, le bajaron los pantalones y el calzoncillo y, al tiempo que le decían "ahora vas a gritar con ganas mama", mientras los demás lo sujetaban, Muñoz le introdujo varias veces en el ano un objeto romo y rígido similar al bastón tipo tonfa que utiliza el personal policial. Luego, con los pantalones todavía bajos, entre Bevacqua y Munoz lo sacaron del sector de celdas y lo tiraron al piso del mismo pasillo en el que había sido golpeado antes de entrar al sector de calabozos; pasillo al que también da la entrada de la Cuadra del personal policial de la Seccional Segunda. En ese lugar, mientras Maximiliano se encontraba tirado en el piso, Muñoz le dijo: "...Ah, te gusto putito?", al tiempo que el grupo iniciaba otra vez la golpiza hacia el joven. Munoz, Pato y Treuquil volvieron a pegarle y Bevacqua le arrojó agua con un jarro mientras el menor pedía ayuda. Maximiliano Almonacid, descompuesto, sin aire, con asco y mucho dolor, les pidió para ir al baño mientras los policías se reían y se burlaban de él. Finalmente, le permitieron ir al baño de la Cuadra. Como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, Maximiliano Almonacid padeció las siguientes lesiones y secuelas: -Excoriación lineal compatible con reguero ungueal en la mejilla izquierda; Edema en la cola de la ceja derecha; Edema en el ángulo del maxilar izquierdo; Excoriaciones compatibles con regueros ungueales en el dorso del antebrazo izquierdo; Equimosis amplia que abarca toda la cara anterior del brazo derecho de 5 x 15 cm., paralela, y la zona adyacente del pliegue del codo; Equimosis tenue en cara interna del brazo izquierdo; Equimosis tenue en región prepectoral derecha; Equimosis supraclavicular izquierda; Dolor costal derecho y lumbar; Dolor anal que aumentaba con la defecación; Regueros ungueales en cuello, rostro, espalda y antebrazo izquierdo; Fisura anal triangular en hora 6 y otra más pequeña en hora 3".*

### **Contextualizando la violencia policial hacia los jóvenes de sectores socioeconómicamente vulnerables<sup>3</sup>**

Considero que el caso Almonacid, no es un caso aislado. Desde la desaparición de Iván Torres<sup>4</sup> en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en septiembre de 2003, luego de estar detenido en la Comisaría Primera, hasta el año 2014, los casos de violencia policial han sido moneda corriente en nuestra provincia, siendo la muerte de Gonzalo Julián Antillanca, el 5 de septiembre de 2010, el hecho que permite profundizar en el ensañamiento de las fuerzas de seguridad de la provincia del Chubut hacia los jóvenes de sectores socioeconómicos más vulnerables, además de ser el hecho que generó la acción de diversas organizaciones sociales en relación a esta problemática en Trelew<sup>5</sup>.

Y no solo eso; podemos ir mas atrás con los casos de violencia institucional en nuestra provincia, tal como se da cuenta en el *INFORME ACERCA DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT AÑOS 1994 – 2012* realizado por la Asociación civil Grupo Pro-Derechos de los Niños<sup>6</sup>, con sede en Comodoro Rivadavia. Allí se hace hincapié en el trabajo de 16 años que permitió “sistematizar los acontecimientos de violencia policial y desapariciones de personas en un banco de datos, construido a través de denuncias de carácter personal recibidas en la organización y denuncias vertidas en los medios de comunicación tanto radiales como escritas (periódicos locales y regionales) por parte de los damnificados directos”<sup>7</sup>. En este sentido, existen datos vinculados a

---

<sup>3</sup> En este apartado, por cuestiones de espacio, no profundizaremos los casos mencionados, pero consideramos clave mencionarlos y establecer conexiones y relaciones con el caso Almonacid.

<sup>4</sup> Para profundizar ver <http://www.cidh.org/demandas/12.533SP.pdf>

<sup>5</sup> En el año 2010 comienza a funcionar el Consejo Social de la UNPSJB, sede Trelew, orientado a pensar, discutir e intervenir en los problemas de la sociedad del VIRCH. En las primeras reuniones, los temas centrales se orientaron al desarrollo urbano, la violencia de género, entre otros. La presencia de Cesar Antillanca, padre de Julián, en una reunión, hizo que la violencia de las fuerzas de seguridad hacia los jóvenes sea considerado como prioritario. Cabe aclarar que de aquí surge la Comisión contra la Impunidad y por la Justicia en Chubut, surgida en mayo de 2013, luego de la absolución de los policías involucrados en el caso Almonacid.

<sup>6</sup> Personería jurídica nro. 1663

<sup>7</sup> INFORME ACERCA DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT AÑOS 1994 – 2012. <http://es.scribd.com/doc/108492535/Informe-Grupo-Pro-Derechos-Violencia-Institucional-Pcia-Del-Chubut>



las víctimas del abandono estatal hacia los jóvenes en cuanto a los derechos básicos vinculados a la educación, la salud, la justicia, las políticas públicas municipales, entre otros, además de citar y describir casos de violencia policial más allá del de Iván Torres, desde 1994 hasta 2012. En todos los casos, las víctimas son pobres y, en algunos ellos, de apellidos vinculados a las comunidades mapuche y/o tehuelche.

En el año 2009, en el Barrio Tiro Federal, se manifestó una situación de apremios ilegales en perjuicio de la familia Paillacura-Chingoleo. El hecho fue inmediatamente denunciado por la madre de seis chicos que fueron afectados por el accionar del GEOP en su vivienda una noche en la que buscaban un delincuente; en este caso, hasta una chica embarazada resultó lesionada con postas de goma de las armas de los efectivos del grupo especial. Además, los efectivos encapuchados y armados con armamento antimotines golpearon a los chicos y a las mujeres que quisieron frenar la agresión, metiéndose en los patios de las viviendas.

En nuestra ciudad, la misma noche del asesinato de Julián Antillanca, a la salida de los boliches de la ciudad de Trelew, la policía realizó “una serie de violenta detenciones, golpizas apremios y torturas a varias personas. Entre ellos estaban los hermanos Sergio y Denis ABALLAY, quienes fueron detenidos ilegalmente, golpeados y recibieron disparos con balas de goma a corta distancia”<sup>8</sup>.

El 19 de enero de 2012, se da el caso de abuso y vejaciones hacia el joven Maximiliano Almonacid, mencionado en el apartado anterior. Luego de este hecho y vinculado con el mismo caso, asesinan, el 27 de marzo del 2012, a un testigo de la causa Almonacid (supuestamente protegido), Bruno Rodríguez Monsalve de 22 años de edad.

El 27 de mayo de 2013 se denuncia la desaparición del niño Cesar Monsalve, de 13 años de edad, sobrino de Bruno Rodríguez, mientras se dirigía desde su casa a la casa de su abuela. El 8 de julio de 2013 un cuerpo aparece mutilado en zonas,

---

<sup>8</sup> IDEM

donde supuestamente ya se habían realizado rastillaje y el 30 de julio se confirma que ese cuerpo supuestamente, era el suyo.

El 19 de septiembre de 2013 aparece ahorcado en la Comisaría Segunda (otra vez) Ángelo Vargas, en circunstancias poco claras, en donde, hasta el momento se descarta el asesinato del joven Vargas por parte de la policía, pero al menos debería esclarecerse su muerte en el interior de la Comisaría

El 3 de diciembre de 2013, por la tarde, en el Barrio Don Bosco de la ciudad de Trelew, personal policial persiguió y golpeó a jóvenes tildados de sospechosos de cometer delito. Idéntica situación se dio el 8 de julio de 2014 en el barrio Tiro Federal, también de Trelew. La diferencia en este último caso es que la policía entró al domicilio de los jóvenes sospechados, sin orden de allanamiento y detuvo al mayor de ellos, quien pasó la noche en la Comisaría Primera, donde sufrió golpes en su cuerpo.

El día 3 de mayo de 2014, en el barrio INTA de la ciudad de Trelew, personal de la Comisaría 3ra, golpeó con machetes y con puños a gran parte de la familia Torres, (algunos de ellos menores), porque supuestamente los hijos del matrimonio molestaron al vecindario a raíz de haber prendido fuego la basura acumulada

El 4 de mayo de 2014 (sí, la noche siguiente), personal de la Comisaría 3ra (sí, la misma de la noche anterior) detuvo a una chica que iba a celebrar esa noche su cumpleaños de 15 al igual que a una prima de 17 y las mantuvieron demoradas por varias horas. A su tía y otros dos tíos, los acusaron de un supuesto robo que no habían cometido y mientras la familia se dirigía al festejo es apresada. A las jóvenes de 15 y 17 años, los policías les gritaron frases como “que hacen vestidas así, putitas”, “las vamos a violar y a matar” y “van a aparecer tiradas en una zanja” y les sacaron fotos de sus partes íntimas con un celular y las amenazaron de subirlas al Facebook si después los denunciaban.

Los mencionados anteriormente son algunos casos, que han tomado relevancia gracias a la persistencia y organización de los familiares de las víctimas, que aún en la absolución de los policías involucrados en las causas (como en el caso

Antillanca y Almonacid), siguieron luchando y ambos casos fueron remitidos a la Corte Suprema de Justicia. En definitiva, esta organización en un espacio participativo como la Comisión Contra la Impunidad y por la Justicia en Chubut, permite visibilizar y mantener en la agenda la problemática de la represión llevada adelante con total impunidad por la policía de Chubut, hacia los jóvenes, insistimos, pobres y/o provenientes de barrios marginados

Además, recurrimos como fuente relevante para contextualizar el problema planteado, al último informe (año 2013) del *Banco de datos de casos de Tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes* elaborado por el Ministerio de la Defensa Pública de la provincia del Chubut. Desde su creación, en enero de 2000 hasta febrero de 2013, se han registrado 2559<sup>9</sup> casos en toda la provincia, de los cuales el 57 % eran varones menores de 21 años, con estudios primarios, en su mayoría desempleados o con trabajo ocasional. Las acciones más denunciadas llevadas a cabo por los autores de las torturas son: golpes de puño, patadas, golpes en todo el cuerpo, golpes en la cabeza, arrastramiento, empujones, balas de goma, amenazas e insultos, acoso y desnudos. La mayoría de estos hechos se produjeron en situación de aprehensión/detención (56%) y en las comisarías (27%), y en el 98 % de los casos denunciados, los autores son miembros del personal policial provincial (en patrulleros, en comisarías, de la GEOP). Un dato relevante es que el 76 % de los casos no se denuncia judicialmente, ya sea por temor a represalias por parte de la policía o porque no se confía en el accionar de la justicia, entre otros motivos<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> 545 en Comodoro Rivadavia, 110 en Esquel, 1267 en Pto Madryn, 130 en Rawson, 20 en Sarmiento y 487 en Trelew

<sup>10</sup> Otra fuente para analizar los casos de violencia policial en Chubut es el informe "Sistematización de la información de casos de violencia policial en los que el Ministerio de la Defensa Pública actuó como querellante", desde 2007 a 2013 donde se han relevado 142 casos de denuncia de violencia policial en los que la Defensa Pública fungió como querellante. Del total de casos con querrela de la Defensa Pública, 83 finalizaron con el archivo del caso lo que representa un (58,5%). Sumando los casos ya juzgados a los casos que están siendo juzgados al momento de realizarse este informe, son 28 los casos que llegaron a la instancia de ser juzgados, representando el 19,7% del total de casos. De los 23 casos en los que ya se realizó el juicio, 11 tuvieron por lo menos a un condenado (47,8%) y en 13 casos todos los imputados En los tres Juzgados de Instrucción de la Circunscripción Trelew, desde el año 1990 hasta el 2000 inclusive se iniciaron de 611 expedientes, se elevaron a juicio 12 casos (2%) y llegaron a condena 4 casos (33,3% de los casos enjuiciados).

Estos datos que se desprenden del *Banco de datos de casos de Tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes*, con el perfil de la violencia policial, además de los casos señalados en Trelew anteriormente, permite sugerir la hipótesis vinculada a que esa violencia policial hacia los jóvenes es un problema estructural, no solo en Trelew, sino en nuestra Provincia

A todo esto hay que sumar aquéllas situaciones en que no se denuncia; estamos en condiciones de asegurar que el motivo de esto es el mismo que surge cuando se decide no denunciar judicialmente, analizado en párrafos anteriores: temor a represalias o escasa confianza en el accionar de la justicia.

Esta última hipótesis la podemos relacionar a lo que Gino Costa denomina 'la escasa confianza en nuestra policía', haciendo referencia al contexto latinoamericano. El autor cita las encuestas realizadas por el Latinobarómetro a partir de 1996, "según las cuales la confianza en las policías osciló entre el 29% y el 39%, con un promedio anual del 34%. Se trata de niveles de confianza muy bajos, pues alrededor de las dos terceras partes de la población latinoamericana – entre el 61% y el 71%– expresaron de manera sostenida poca o ninguna confianza (...) Los últimos años vieron una leve mejoría. La confianza pasó de un promedio del 32% entre 1996 y el 2000 al 36% durante el quinquenio 2006-2010" (Costa, 2012) En *Entender la labor policial...* se profundiza esta idea, ya que "en casi todos los países de la región la labor policial está desacreditada hasta por los propios gobiernos nacionales. Escasez y deficiente manejo de recursos, estructuras jerárquicas –innecesariamente burocráticas y obsoletas–, formación precaria de agentes policiales e innumerables denuncias de violaciones de los derechos humanos en el cumplimiento de su función configuran la realidad del sistema policial en varios países de la región"<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Recomendamos para profundizar esta situación, el documento *Informe regional de Desarrollo Humano 2013-2014 Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina* PNUD

## **Aspectos teóricos para pensar el problema de la violencia policial hacia los jóvenes en Trelew. Primeras aproximaciones<sup>12</sup>.**

Pensar y abordar la violencia policial hacia los jóvenes en nuestra ciudad, nos obliga a partir de la hipótesis que dicha violencia está orientada a los jóvenes pobres, provenientes de los barrios ubicados en la periferia y con rasgos físicos en su gran mayoría vinculados a los pueblos originarios.

Ya hemos contextualizado en tiempo y espacio la situación analizada y tampoco debemos dejar de lado conceptos clave, como clase, marginalidad, segregación socioterritorial, violencia de las fuerzas de seguridad hacia los jóvenes, todo esto asociado a la vulnerabilidad social y el abandono estatal que experimentan los jóvenes de Trelew. Ahora bien, ¿existe un abandono estatal o se ha acrecentado la presencia estatal, sobre todo en los barrios? “En el marco de la propia crisis de ese neoliberalismo, es la policía la que representa al Estado en el espacio público, la llamada a restablecer el orden (...)” (Galvani, 2007, p. 81) Y no solo eso, “la aplicación de la ley en espacios urbanos marginales (...) es simultáneamente *intermitente, selectiva y contradictoria*” (Auyero y Berti; 2013, p.120) Gabriel Kessler aduce que la presencia de la policía en los barrios poco tiene que ver con la ley y que en esos ámbitos, bajo la figura de restablecer el orden, operan como una banda delincuente mejor armada y más potente que las que posiblemente se hallen delinquiendo en el territorio (Kessler, 2010, p.126)<sup>13</sup> Podríamos decir entonces que, si existe un alto grado de violencia en la cotidianeidad, en gran parte es gracias, y no a pesar de, la presencia estatal/policial en los barrios. En

---

<sup>12</sup> Por cuestiones de espacio no incluimos en este apartado conceptos vinculados a la corrupción policial y cómo esta aparece más unida a objetivos organizacionales/institucionales que a conductas orientadas a beneficios personales. (Galvani, Mariana. *Op cit*) Dice la autora “El par oposicional legalidad/ilegalidad construye una forma del hacer policial que se resuelve a través de las prácticas cotidianas de los agentes de policía (...) La institución policial forma a sus agentes en el marco del ‘deber’. Sin embargo, parece sostener una doble discursividad sobre lo que es posible a hacer o sobre las implicancias de ese deber (...) Por un lado, la institución sanciona todas las acciones ‘ilegales’ e ‘incorrectas’ de los agentes y, por otro, los habilita a cometer faltas en una especie de ‘código corporativo implícito’”. Consideramos apropiada la posibilidad de orientar nuestras hipótesis sobre la violencia policial hacia los jóvenes a este análisis

<sup>13</sup> El autor profundiza en la idea que los jóvenes del conurbano bonaerense que delinquen naturalizan la violencia policial, ya que luego de una golpiza o abuso por parte de la policía, existe la posibilidad de negociar o pactar su libertad.

este sentido, la ubicación de familias en sectores de la ciudad mal preparados para habitarlos, implica una reubicación vinculada al concepto de gethificación. El concepto de gueto expresa, en palabras de Wacquant “una exacerbación de la histórica exclusión racial tamizada por un prisma de clase” (2001; 110)<sup>14</sup>.

Siguiendo a los autores Bisberck y Gabaldon, “existen dificultades apreciables para la evaluación de ese tipo de explicación, las cuales derivan en gran parte de la escasez de datos confiables sobre los niveles y tipos de conflicto social y sobre la incidencia del uso de la fuerza por parte de la policía”. Por ello, realizaron investigaciones orientadas a documentar e intentar comprender las situaciones en que la fuerza es empleada, y para eso estudiaron las reglas que el propio personal policial emplea para su uso. Sus hipótesis se orientan en la siguiente dirección: “1) El policía tenderá a usar menor fuerza, o ninguna, contra ciudadanos percibidos con influencia o habilidad para abrir un reclamo exitoso (la influencia tiene que ver con la capacidad de movilizar burócratas, políticos, medios de comunicación social o ciudadanos respetables en la dirección buscada, como, por ejemplo, investigar y sancionar a un funcionario) 2) Los funcionarios serán menos propensos a utilizar la fuerza contra ciudadanos respetables y más propensos a hacerlo contra ciudadanos de dudosa reputación (la respetabilidad se refiere, fundamentalmente, a la estima moral) 3) Los funcionarios serán más propensos a utilizar la fuerza contra ciudadanos que son agresivos o que se resisten a los procedimientos policiales, dado que la fuerza puede, en estos casos, ser definida como control legítimo. Viceversa, serán menos propensos a usar la fuerza contra ciudadanos puramente irrespetuosos o pasivos 4) El comportamiento del ciudadano tendrá un mayor efecto sobre la disposición de usar la fuerza cuando se trata de ciudad años

---

<sup>14</sup> El mismo autor plantea cuatro aspectos estructurales que permiten analizar esta realidad: 1) Existe desde comienzos del tercer milenio una desigualdad creciente en el contexto del avance de la prosperidad económica global 2) Desprotección de la clase trabajadora 3) Las acciones del Estado que empujan a los ciudadanos más desprotegidos hacia la postergación, determinando el modo en que se produce la misma, como así también dónde y por cuánto tiempo. 4) Por último, la concentración de personas en un mismo sector ya estigmatizado, depositario de todos los males urbanos de la época, lugares a evitar, a temer y a repeler. En definitiva, “Un penetrante estigma territorial recae firmemente sobre los residentes de esos barrios de exilio socioeconómico (...)” (2001, 179)

de alto estatus que cuando se trata de ciudadanos de bajo estatus” (Gabbaldon y Bisberck, 2002)

La antropóloga Sofía Tiscornia<sup>15</sup> sostiene que “los hechos de violencia policial que resultan en muertes y abusos son producidos sistemáticamente, y son, en una proporción considerable, un *modus operandi* institucionalizado de las fuerzas policiales, (y) son aplicados fundamentalmente sobre aquellos grupos o personas (...) pertenecientes a sectores pobres” (Tiscornia, sin datos de edición). La misma autora sostiene que la actuación policial gira en relación a: a) falsificar la versión de lo ocurrido en situación de uso de la fuerza b) inventar, esconder y/o destruir pruebas y c) amenazar y amedrentar a familiares o testigos, como ha sucedido con Bruno Rodríguez Monsalve en el caso Almonacid<sup>16</sup>

Deberíamos incluir en las variables de análisis los niveles de educación y capacitación del personal policial centradas, sobre todo, “en el entrenamiento situacional que considera el carácter dinámico y flexible del encuentro para adoptar modelos de uso diferenciado y progresivo de la fuerza” (Tiscornia, sin datos de edición). ¿Influye una mayor educación o capacitación para disminuir el uso de la fuerza? Si tomamos los planes de estudios de las carreras Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y ciudadana y del Curso Superior en Auxiliar en Seguridad Pública y Ciudadana, ambas dictadas por el Instituto de Formación Policial Nro 811 de la Provincia del Chubut, podemos concluir que las materias que se dictan podrían dar cuenta de una educación orientada a la disminución del

---

<sup>15</sup> Su trabajo formó parte de un programa de investigación subsidiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires “Antropología Política de la violencia institucional punitiva (in)seguridad ciudadana, derecho humanos y respuestas políticas”. El análisis de casos, las instituciones y las prácticas policiales ha sido realizado en el marco del programa “Violencia institucional, seguridad ciudadana y derechos humanos” del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

<sup>16</sup> No haremos referencia al trabajo de Sofía Tiscornia *Entre el imperio del «Estado de policía» y los límites del derecho*, por cuestiones de espacio, pero en ese trabajo a la autora le interesa, en primer lugar, vincular el poder de policía –como técnica administrativa de gobierno– con las formas vernáculas de su ejercicio. En segundo lugar, establecer el parentesco entre esas técnicas policiales y la expansión de Estados de excepción, como formas habituales de conjurar la inseguridad, reproduciendo paradójicamente el miedo. Consideramos que este aspecto enriquece nuestro trabajo y será tenido en cuenta para futuras intervenciones en torno al tema en nuestra región

uso de la fuerza y del abuso del poder. Sin embargo, no solo no ha disminuido sino que se ha acrecentado. Insistimos en la idea de Gabaldon y Bisbarck: "(...) el entrenamiento es situacional, ver cómo afrontan la situación, de qué medios disponen, justamente para inducir en cada caso, más allá de la educación formal, el nivel universitario que puedan tener o de los cursos especializados formales, un entrenamiento más enfocado a situaciones específicas". ("La definición de los usos justificados de la fuerza en el desempeño policial: propuestas para un proyecto de investigación comparada", sin datos de edición)

Consideramos vital la implementación de políticas públicas orientadas a "prevenir el uso excesivo o mal uso de la fuerza, ya sea que ésta aparezca en casos aislados (entendiendo por tal aquellas situaciones que suelen calificarse como excesos de la policía, entre cuyas causas es posible identificar la falta de conocimiento teórico sobre los límites jurídicos del ejercicio de la fuerza, así como la insuficiente preparación -habilidades, destrezas- de parte de quien la ejerce) o como resultado de políticas que abusan sistemáticamente de la posibilidad de empleo de la fuerza, dando lugar a situaciones de violación institucional de los derechos humanos" (Mercado, *Uso de la fuerza. Documentos de trabajo nro 4. Notas y y experiencias para la reforma policial en México*, sin datos de edición)

Para ello, se deben establecer reglas claras para el control de la conducta del personal policial en las Comisarías, en cualquier caso que se emplee la fuerza, sea a través de uso de armas de fuego, de golpes, de uso de artefactos para realizar cualquier tipo de torturas, etc. Siguiendo a Mercado, "se trata, en definitiva, de que exista un sistema de responsabilización policial (police accountability) que alcance las materias propias del uso de la fuerza, no solo para efectos de sanción, sino también de orientación y estímulo respecto de su buen uso o de su no utilización, cuando las circunstancias lo aconsejen" (Mercado, *Uso de la fuerza. Documentos de trabajo nro 4. Notas y y experiencias para la reforma policial en México*, sin datos de edición)

Urge una solución destinada a "una puesta en marcha de políticas tendientes a reducir las respuestas violentas actuando tanto en el plano normativo como en las prácticas policiales" (Freedman, 2005, p.88).



## **Posibles soluciones desde las políticas públicas. ¿Cómo debe actuar la policía en las comisarías?**

Para comenzar a trabajar algunas soluciones, hemos considerado abordar la temática de las políticas públicas en materia de seguridad, aclarando que la mayoría de la bibliografía brindada en el cursado del módulo “Introducción a las políticas públicas de Seguridad Ciudadana”, hace referencia a delitos de o en la sociedad civil, dejando de lado los delitos cometidos por las fuerzas de seguridad. Las políticas públicas<sup>17</sup> surgen a partir de detectar ciertas problemáticas que acontecen en una determinada sociedad y para este caso concreto resulta clave la implementación de políticas públicas para evitar estas situaciones de abusos policiales dentro de las comisarías, entendiendo a estas como el “conjunto de decisiones y acciones emprendidas por el gobierno para influir sobre el problema” (Tamayo Saez, 1997) Siguiendo al mismo autor, consideramos apropiado formularnos preguntas orientadas a visualizar cuál es el problema, cuáles son sus dimensiones, a quiénes afecta, cuán grave sería el problema si no se avanza en las soluciones; posteriormente, luego de estas preguntas, debemos pensar en las alternativas posibles, la selección de la más apropiada, su implementación y la evaluación de los resultados. Un aspecto clave al momento de elaborar estas posibles intervenciones ante la problemática analizada, requiere analizar la presión de los grupos de interés, las tradiciones, los sesgos culturales, las actitudes y valores de los decisores públicos, la resistencia al control de la conducta de los participantes, entre otros.

Sin dejar de lado la alternativa más general y profunda de una reforma total de la policía del Chubut<sup>18</sup>, deberíamos orientar la discusión, entonces, a una política

---

<sup>17</sup> Pasos: 1. Identificación y definición del problema. 2. Formulación de las alternativas de solución. 3. Adopción de una alternativa. 4. Implantación de la alternativa seleccionada. 5. Evaluación de los resultados obtenidos. (Tamayo Saez)

<sup>18</sup> Algunos aspectos importantes a tener en cuenta serían: Depuración profunda del cuerpo policial, Más y mejores policías, Establecer escalafones, Mas profesionalización, Reconstruir la institucionalidad de lucha anticorrupción, Dignificar la función policial, Desmilitarizar y profesionalizar la lógica de mando y asignación de funciones en la Policía, Gestión profesional de

pública que contemple la necesidad de creación de protocolos de actuación en las comisarías, con fuerte intervención de la sociedad civil, organizada en grupos de trabajo, sobre todo familiares de víctimas o las mismas víctimas (las que vivieron para contarlo), en su elaboración.

Es indudable que el Estado debe proteger a la persona que por cualquier circunstancia cae presa o demorada a una dependencia policial y para ello hay obligaciones que tienen quienes custodian a los detenidos. No debemos dejar de lado, analizando este caso, que la detención se produjo en la Comisaría Segunda de la ciudad de Trelew, establecimiento que no posee condiciones humanitarias que aseguren la dignidad de la persona que sea detenida y posteriormente “alojada” allí. De hecho, desde sectores políticos y judiciales, se ha recomendado prohibir cualquier alojamiento de personas en este lugar. Sin embargo, pasó.

¿Qué debemos tener en cuenta para elaborar estos protocolos<sup>19</sup>? Los protocolos deben construirse desde saberes prácticos, no meramente académicos y deben convertirse en pautas de actuación que guíen la formación del personal policial, además de explicitar el límite del uso legal de la fuerza. Estos protocolos, además de establecer doctrina, repercuten sobre los sistemas disciplinarios y de capacitación, salvando en alguna medida los baches entre la academia policial y la práctica.

En este sentido, debe incluir reglas de obligación genérica, con el fin de: a) cualquier persona detenida en una comisaría sea tratada humanamente y con respeto. b) Prohibir el uso de la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, bajo cualquier circunstancia. c) Más específicamente, prohibir el abuso de la situación de una persona detenida o presa para obligarla a confesar o

---

los recursos institucionales, Cambiar la lógica de aproximación de la policía al crimen.(BASOMBRÍO, Carlos) También recomendamos la lectura de SAIN, Marcelo *La reforma policial en América Latina. Una mirada crítica desde el progresismo*. Prometeo. Bs As. 2010 y la consulta de la ponencia “Reforma policial y Derechos Humanos: caso Perú”. Mesa debate con: Dr. Gino Costa Santolalla y Lic. Edgar Mohar Kuri 30 de noviembre de 2006

<sup>19</sup> Se ha tenido en cuenta para su elaboración los siguientes documentos: DECRETO XIX- Nº 1568/82 REGLAMENTO DE ALCAIDIAS DE POLICIA (Antes Ley 815) de la Prov del Chubut; PROTOCOLOS PARA LA ACTUACION POLICIAL EN PROCEDIMIENTOS CON PERSONAS MENORES DE EDAD (NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES) en la Prov. De CATAMARCA

declarar contra sí misma o contra cualquier otra persona. d) Las autoridades que arresten a una persona, la detengan o investiguen el caso sólo podrán ejercer las atribuciones que les confiera la ley, y el ejercicio de esas atribuciones estará sujeto a recurso ante un juez u otra autoridad.<sup>20</sup>

En cuanto a la actuación apropiada en nuestras comisarías, la Corte Interamericana de Derechos Humanos recomendó al Estado provincial chubutense, a propósito del caso Iván Torres (2003), que existan protocolos de actuación en todas las comisarías de la Provincia que normen los procedimientos ante cualquier detención.

Debemos partir de la idea que los niños/as deben ser escuchados en sus derechos básicos, además de que no pueden estar incomunicados, deben ser informados de los motivos por los cuales están siendo demorados/as o arrestados/as, deben contar con defensa legal, y cualquier detención, encarcelamiento o prisión de un niño/adolescente se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.

En todas las etapas del proceso se deben respetar garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior.

Sin perjuicio de que se consideren debidamente las circunstancias de cada caso, se establecerán contactos entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el menor delincuente para proteger la condición jurídica del menor, promover su bienestar y evitar que sufra daño.

En entrevistas con familiares de las víctimas de la violencia policial en Trelew, surgieron ideas muy claras sobre qué se espera que efectivice un funcionario policial si un familiar se encuentra detenido o demorado. En este sentido,

---

<sup>20</sup> Algunas de estas ideas surgen de las *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*

consideran que desde las comisarías deberían llamar a los familiares más próximos, para informar de la situación, y los motivos de la misma, además de contar en el más breve tiempo posible con su presencia en el establecimiento. Pero siempre habiendo llamado antes a un funcionario para que tome cartas en el asunto y se continúen con todos los procedimientos legales, o en el caso de alguna herida o golpe, habiendo llamado a un médico.

La policía debe informar a las/os detenidas/os las siguientes cuestiones:

- Cuál es el delito del que se lo/la acusa y provoca la detención
- Quién es el/la Defensor/a, el/la Jueza y el/la Fiscal que interviene en su causa o que estuvieran de turno al momento de la detención
- Cuáles son las instrucciones que Fiscal o Juez dieron a la policía. Es el Juez o Jueza quien dispone donde alojar al niño o niña así que en estos casos es fundamental la comunicación con el Defensor de turno para que sea el menor tiempo posible que estén en la Comisaría.

Condiciones de detención para todos los casos en general:

- Todo/a niño, niña y adolescente tendrá derecho a llamar de inmediato a su familia, abogado/a o persona de confianza.
- No pueden alojar al niño/a en un calabozo común, ni con personas mayores.
- La policía debe avisar inmediatamente al fiscal, defensor, del fuero de responsabilidad penal juvenil, y a los padres o representante legal.
- No pueden incomunicarlo/a, sacarle cordones o cinturón, tomar fotos o huellas, encerrarlos/as con personas mayores, revisarlo/a o hacerle quitar la ropa salvo un médico/a.
- No lo/la pueden esposar.
- No les pueden sacar fotos, ni exhibir al niño/a ante otras personas.

La policía debe garantizar que lo/la vea un médico y si se demora lo pueden llevar a hospital público; dejar hacer la llamada telefónica es importante para que venga el familiar, abogado u organismos de DD.HH.

**Algunas reflexiones finales: la necesidad de avanzar sobre diferentes estrategias para eliminar el uso abusivo de la fuerza.**

El 26 de abril de 2013, los policías involucrados en el caso Almonacid fueron absueltos, aunque tres habían confesado su participación en el hecho; al día de hoy se está esperando la respuesta del Superior Tribunal de Justicia para realizar nuevamente el juicio.

Consideramos este caso un ejemplo de violencia policial hacia los jóvenes como resultado “(no del fracaso del Estado sino de la) activa constelación de intereses cuyo resultado es la promoción de la violencia. (...) No es un escenario de ‘abandono estatal’ sino de conexiones (...) entre actores estatales y perpetradores de la violencia. En el terreno, esta ‘colusión’ se manifiesta en la forma de una presencia estatal *contradictoria y selectiva*” (Auyero y Berti, 2013, p.121).

Esa presencia selectiva y contradictoria del Estado en las zonas marginales nos lleva a pensar que existe un vínculo no explorado en este informe pero que parece relacionarse al problema, que es la relación entre selectividad y abuso de la fuerza, más allá que este trabajo profundizó en una explicación y posible alternativas de solución para limitar el uso y abuso de fuerza.

En nuestra localidad, siguiendo el contexto de varias ciudades latinoamericanas, el sistema comienza a expulsar a todos aquellos que, por carencias de educación y capacitación, no pueden aspirar a un puesto de trabajo estable, más allá de su color de piel o su origen étnico. Así, determinados delitos en los barrios constituyen una reacción sociológica ante una violencia institucionalizada, violencia impuesta desde arriba, que se pone en juego a través de un conjunto de cambios económicos y políticos que afectan fundamentalmente a los sectores más desfavorecidos de la población, y que en muchos casos se agravan por una serie de discriminaciones sociales y étnico raciales, estableciéndose un gran abismo entre las clases pobres y las clases de mayores recursos de la sociedad.

Los casos mencionados, todos, corresponden a jóvenes que provienen de familias con escasos recursos económicos y provenientes de barrios segregados de la ciudad de Trelew, estigmatizados por los medios de comunicación y por las clases dirigentes (Barrio Oeste, Barrio Don Bosco, Barrio Inta, Barrio Pte Perón, Barrio Etchepare, Barrio Tiro Federal). Y en su gran mayoría, según el Banco de datos

de tortura, con los estudios primarios completos y en condiciones laborales precarias e inestables (trabajo ocasional o desempleado)<sup>21</sup>

¿Se soluciona con más policías en las calles? “Así, se estimulan la violencia institucional, el abuso de poder, el gatillo fácil, los crímenes que cometen represores armados contra ciudadanos y adolescentes indefensos. Crímenes que de ningún modo se justificarían si fueran cometidos contra culpables de graves delitos, pero que resultan particularmente aberrantes en la medida en que terminan con la vida de aquellos inocentes a los que las policías deberían precisamente proteger” (Rivas, 2014)

¿Por qué los medios de comunicación prestan atención solo a los delitos cometidos por los jóvenes pobres, de barrios marginados? ¿O por qué las fuerzas de seguridad cometen actos de rutina, como pedir documentos, interrogar, a los jóvenes pobres, de barrios marginados? Julián Axat reflexiona al respecto, diciendo que “Durante años presté mucha atención al delito juvenil cometido por adolescentes hijos de los sectores medios de la ciudad de La Plata (graves accidentes con el auto sacado a los padres y bajo el efecto de alcohol y otras drogas; robos agravados cometidos en banda; comercio de estupefacientes; lesiones graves y homicidios en reyertas durante salidas nocturnas, etc.). El seguimiento de estos hechos es lo que me permitió entender el funcionamiento de la selectividad inversa del poder punitivo hacia otro tipo de jóvenes (los nunca prisionalizados), pues los estudios de criminología juvenil más tradicionales focalizan la selectividad de las agencias penales desde la vulnerabilidad de sus clientes, y no desde su capacidad de defenderse de la captación. En efecto, siempre son los adolescentes pobres de las periferias urbanas atrapados por las agencias policiales que friccionan con ellos en base a los clásicos estereotipos discriminatorios negativos (color de piel, de pelo, forma de vestirse, de hablar, posición social, etc.); pero nunca se analizan en profundidad los casos de rechazo

---

<sup>21</sup> No se ha podido cruzar los datos de los casos mencionados con los del *Banco de datos de casos de Tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes*, respecto a segregación territorial, ya que éste último no incluye entre sus preguntas la “procedencia geográfica del denunciante”, cuestión que sería de gran aporte para profundizar en la temática y que no afectaría la identidad del denunciante (en el sentido que la denuncia es anónima)

por parte de dichas agencias cuando se presentan casos de jóvenes infractores que se salen de los estereotipos negativos” (Axat, 2014)

En definitiva, se trata de involucrar a la sociedad civil en la elaboración de normas y acciones en torno al uso de la fuerza y el posterior control.

Se trata de no naturalizar la tortura, el maltrato, los abusos, por parte de las instituciones que deben cuidar de la población.

Se trata de intentar o comenzar a pensar un trabajo colectivo en y con las instituciones educativas, realizando, por ejemplo, talleres sobre violencia institucional, distribuyendo material en las escuelas y lugares públicos sobre qué deben hacer los jóvenes cuando un policía comienza a hostigarlo; o qué debe hacer un adulto u otro joven cuando es testigo de esa situación.

Se trata de intentar o comenzar a pensar un trabajo colectivo en y con los medios de comunicación de la región. Mucho de lo que se piensa de determinados barrios y de sus habitantes, proviene de lo que se comunica en las radios, los diarios y la TV. Uno de los barrios más estigmatizados y en donde más opera la violencia policial, ha sido catalogado como el barrio de las 5 P “PIEDRAS, PIOJOS, PERROS, PIBES que tiran piedras, y, la última P que no se puede decir al aire...” Primero de Mayo del año 2002. LU 20 Radio Chubut. *Nunca te prometí un jardín de rosas*, era el programa.

Se trata de profundizar la idea vinculada a que las torturas, los abusos, las golpizas y los asesinatos llevados a cabo por la policía de la Provincia del Chubut son mecanismos para atrapar, en palabras de Julián Axat, en párrafos anteriores, a los adolescentes pobres de las periferias urbanas atrapados que friccionan con ellos en base a los clásicos estereotipos discriminatorios negativos.

Se trata también, y ya en el plano de la institución policial, de “la posibilidad de realizar análisis y exámenes correspondiente para determinar la aptitud del postulante, además de (exigir) una serie de condiciones tales como “honestidad” o “moralidad”” (Tiscornia, sin datos de edición), especificando alguna manera de evaluarlas. Y que los cursos de preparación para ejercer la función policial sean a conciencia.

Se trata de crear protocolos de actuación en las comisarías, con fuerte intervención de la sociedad civil en su elaboración. Y que se controle su cumplimiento.

Se trata de dejar en claro y convencernos que la detención o demora de niños, niñas y adolescentes en Comisarías **es ilegal**, ya que la vigencia del sistema de protección impone la intervención de los Servicios locales de promoción de derechos en cada situación de amenaza o vulneración de derechos; también impone que si fuera necesaria cualquier medida de alojamiento el mismo debe realizarse en dependencias especiales para niños, niñas y adolescentes<sup>22</sup>. Los niños, niñas y adolescentes detenidos deberán hallarse custodiados en Centros Especializados de Detención Transitoria que deben funcionar en locales adecuados, con personal no policial capacitado y no armado, y separado de personas adultas. Los centros especializados de detención transitoria deben cumplir como mínimo los estándares fijados en las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Res. ONU 45/113).

Se trata de que la planificación y la conducción de la policía estén bajo la órbita política del Estado y no bajo la zona gris signada por los funcionarios policiales.

Se trata de seguir abordando la problemática desde las Ciencias Sociales, que hasta ahora vienen mostrando el fenómeno trabajado en el presente texto: la criminalización selectiva que lleva adelante la policía en Chubut (y en Trelew específicamente); en este sentido, “son las fuerzas policiales las que permanentemente están en contacto con los hechos. (...) El grave problema es el criterio por el cual las agencias seleccionan, lo cual generalmente ha operado sobre la base de estereotipos y prejuicios que provocaron que se castiguen a ciertos grupos sociales desaventajados. Más teniendo en cuenta la penetración en la doctrina policial del positivismo criminológico que considera que ciertos individuos con determinadas características fisonómicas y sociales tienen una mayor predisposición a cometer delitos siendo considerados ‘clases peligrosas’” (Freedman, 2005)

---

<sup>22</sup> El fundamento de esto se encuentra en la interpretación de las normas de infancia en especial la Convención Derechos del Niño (art. 37 y 41); Reglas de Beijing (reglas 7 y 10).



Se trata de tener siempre presente que existe una permanente falta de castigo hacia quienes cometen estos delitos, desde el personal vinculado directamente en los casos hasta sus responsables jerárquicos, ya sea por parte del sistema judicial como de la propia institución policial

Se trata de orientar o profundizar un campo de investigación futuro que permita contribuir de una vez por todas acabar con el abuso, la muerte, la tortura, la persecución, la represión, llevada a cabo por la policía del Chubut hacia los jóvenes pobres de nuestra ciudad y provincia

### **Bibliografía y documentos empleados**

ANNEKE OSSE. *Entender la labor policial. Recursos para activistas de derechos humanos* Amnesty International

AUYERO Javier y BERTI, María Fernanda. *La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense*. Katz editores. Bs As 2013

AXAT, Julián “Pibes “bien” que salen de caño (sistema penal juvenil e impunidad clasista)” Pagina 12. 10 de mayo de 2014

BASOMBRÍO, Carlos “10 medidas urgentes para reformar/ refundar la Policía”. Publicado en Semana Económica.com, entre octubre y noviembre de 2013

BIRKBECK, C y GABALDON, L. G “La disposición de agentes policiales a usar fuerza contra el ciudadano”, en Briceño-León, Roberto (comp.) *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, p. 229-243. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO-Agencia sueca de desarrollo internacional, ASDI. Buenos Aires, 2002.

BIRKBECK, C y GABALDON, L. G “La definición de los usos justificados de la fuerza en el desempeño policial: propuestas para un proyecto de investigación comparada” Sin datos de edición

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Anotada y concordada con la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Torres Millacura y otros Vs Argentina. Sentencia de 26 de agosto de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)

COSTA Gino “La Situación de la Seguridad Ciudadana en América Latina”. Febrero de 2012

FREEDMAN, Diego “Las policías nacionales en el sistema de seguridad interior Algunas visiones y reflexiones” en ALVAREZ C Y GARRE, N *Políticas de seguridad y Justicia Penal en Argentina* CEPES. Bs As 2005

GALVANI, Mariana. *La marca de la gorra. Un análisis de la Policía Federal*. Capital intelectual, Colección “Claves para todos”. Bs As 2007

INFORME ACERCA DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT AÑOS 1994 – 2012. Realizado por la Asociación civil Grupo Pro-Derechos de los Niños, <http://es.scribd.com/doc/108492535/Informe-Grupo-Pro-Derechos-Violencia-Institucional-Pcia-Del-Chubut>

KESSLER, Gabriel. *Sociología del delito amateur*. Paidós. Bs As 2010

KESSLER, Gabriel. *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Siglo Veintiuno editores. Bs As 2009

MARTINEZ MERCADO, Fernando *Uso de la fuerza. Documentos de trabajo nro 4. Notas y experiencias para la reforma policial en México*. Universidad de Chile.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA- PCIA DEL CHUBUT *Banco de datos de casos de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes*. 2013

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA-PCIA DEL CHUBUT *Sistematización de la información de casos de violencia policial en los que el Ministerio de la Defensa Pública actuó como querellante*. 2013

RIVAS, Jorge. “Mas policía, la solución errada”. Página 12. 3 de julio de 2014

SAIN, Marcelo Fabián *La reforma policial en América Latina. Una mirada crítica desde el progresismo*. Prometeo. Bs As. 2010

TAMAYO SAEZ, Manuel “El análisis de las políticas públicas”. En BAÑÓN, Rafael y CARRILLO, Ernesto *La nueva administración pública*. Alianza. Madrid. 1997

TISCORNIA, Sofía “Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios”. Sin datos de edición. Buscar en

[http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/libros/violencia/07\\_TISCORNIA,%20Violencia%20policial.%20De%20las%20practicas%20rutinarias%20a%20%20los%20hechos%20extraordinarios.pdf](http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/libros/violencia/07_TISCORNIA,%20Violencia%20policial.%20De%20las%20practicas%20rutinarias%20a%20%20los%20hechos%20extraordinarios.pdf)

TISCORNIA, Sofía “Entre el imperio del «Estado de policía» y los límites del derecho. Seguridad ciudadana y policía en Argentina” Sin datos de edición. Buscar en [http://www.nuso.org/upload/articulos/3197\\_1.pdf](http://www.nuso.org/upload/articulos/3197_1.pdf)

WACQUANT, Loic. *Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Manantial. Bs As. 2001